República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01116.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes irregularidades:

1. Aclare y de ser el caso adecue los hechos junto con las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar que título valor pretende ejecutar, si el pagaré o el acuerdo de pago.

2. Señale si en su poder tiene los documentos originales que sustentan la acción, amén de señalar bajo la gravedad del juramento, si con estribo en los mismos adelanta otro trámite de este tipo.

3. Manifieste en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, si la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de la notificación a la parte demandada es la utilizada por las personas a notificar, la forma cómo la obtuvo y aporte las evidencias correspondientes en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4. De acuerdo a lo normado en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P. indique en el encabezado del escrito de demanda el domicilio de las partes y especifique la ciudad a la que corresponde la dirección física de notificación de los demandados.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales registrado en la Cámara de Comercio, dado que se trata de una persona inscrita en el Registro Mercantil o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados según lo previsto en los artículos 4° y 5° de la Ley 2213 de 2022.

D.R.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df60de0a075e0efcf3c50e7724f8c20d496929ec658418b5dd3f55be160e4f5**
Documento generado en 06/10/2023 02:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 119 de 9 de octubre de 2023.

D.R.